

ACUERDO DEL 11-ONCE DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL JUEVES 20-VEINTE DE DICIEMBRE AL VIERNES 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VIRTUD DEL PERIODO VACACIONAL.

CONSIDERANDO

PERSONALIDAD.- Conforme a las facultades que han sido conferidas en mi carácter de Contralor Municipal de Santiago, Nuevo León, en términos del nombramiento de fecha treinta y uno de octubre del año 2018-dos mil dieciocho, suscrito por el C. Javier Caballero Gaona, Presidente Municipal, el cual fue expedido con fundamento en las disposiciones establecidas por el artículo 35 inciso A fracción VII, en relación a las atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como al acuerdo que consta en acta número 1-uno, correspondiente a la sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 31-treinta y uno de octubre del año 2018-dos mil dieciocho.

COMPETENCIA.- Con la personalidad mencionada, en términos de lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 118 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León así como el artículo 21 fracciones VII y XXVI del Reglamento Orgánico del Municipio de Santiago, Nuevo León.

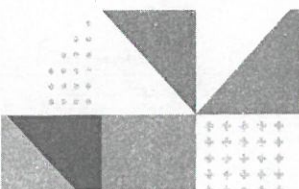
Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud del periodo vacacional dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en la cláusula número 37 del Contrato Colectivo de Trabajo y toda vez que el municipio ha establecido como periodo vacacional el comprendido del día jueves 20-veinte de Diciembre al viernes 04-cuatro de enero de 2018-dos mil dieciocho y para efecto de los actos y procedimientos administrativos relativos a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, acceso a la información pública y demás procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que sustentan ante la Contraloría Municipal y dependencias del municipio de Santiago Nuevo León, se consideran días inhábiles y por tanto no se computará término o plazo alguno a dicho periodo.

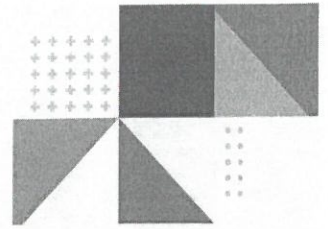
SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal, así como en la página oficial de este Municipio www.santiago.gob.mx en el apartado de Transparencia para los efectos legales conducentes.

Q





**Contraloría
Municipal**



TERCERO.- Notifíquese el presente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el Lic. Fidel A. Cuellar Gutiérrez, Contralor Municipal el día 11 de Diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

FIDEL A. CUELLAR GUTIERREZ
Contralor Municipal



Contraloría Municipal

